



Universidad
del Cauca

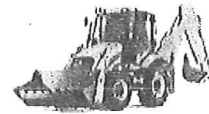
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 022 DE 2017

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PABLO ENRIQUE TORRES VALENCIA.**



PABLO ENRIQUE TORRES VALENCIA
Consultoría y Construcción.



Popayán, Octubre 23 de 2017

Señores
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Ciudad

REFERENCIA: **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 22 de 2017**

PABLO ENRIQUE TORRES VALENCIA, identificado como aparece al ple de mi firma, actuando en nombre y representación del consorcio SANDOVAL, respetuosamente presento al comité evaluador, las siguientes observaciones al informe de Evaluación:

1. En el *literal J capítulo 2.1 del capítulo II* que se refiere a los *documentos habilitantes*, la exigencia del pliego se define así: "La Universidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes".

Entendido que la propuesta que nos compete según el cronograma tuvo como fecha de cierre el día 6 de octubre de 2017, los proponentes estamos en la obligación de **ACREDITAR** el pago de la seguridad social del mes de **OCTUBRE**.

Teniendo en cuenta que asistí a parte de la evaluación jurídica, donde el comité había decidido solicitar las planillas correspondientes a los oferentes que no habían acreditado el pago del mes de Octubre, o en su lugar aportaron el pago del mes de Septiembre; solicito comedidamente se realice la evaluación de acuerdo a lo que solicita el pliego de condiciones y se requiera subsanar a los proponentes que no realizaron la acreditación del pago como lo solicitaba el pliego de condiciones.

112518



Universidad
del Cauca

2. En la evaluación Jurídica se solicita a dos proponentes subsanar la carta de presentación por que cambiaron el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el mismo es un componente SUSTANCIAL de la propuesta y que en el pliego de condiciones se estipula en el literal *literal A capítulo 2.1 del capítulo II*, que se refiere a los *documentos habilitantes*, la exigencia del pliego se define así: "La propuesta deberá ser suscrita por el representante legal de la

firma o la persona natural, utilizando como modelo la carta de presentación suministrada en esta convocatoria pública. Ver (Anexo A), el cual no podrá ser modificado en su contenido". Solicito se rechace las propuestas de estos proponentes que modificaron el formato tal y como se procedió en la CONVOCATORIA N° 45 de 2016, donde se rechazaron las ofertas de los proponentes que modificaron la Carta de presentación (ANEXO A).

3. Remitiéndome al art. 6 del acuerdo 064 de 2008, donde textualmente se describen los principios rectores de la contratación, cito a continuación el que nos compete:

"Transparencia: Es hacer visible la gestión de la entidad a través de la relación directa entre los gobernantes, los gerentes y los servidores públicos con los públicos que atiende. Se materializa en la entrega de información adecuada para facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afecten, tal como lo manda el artículo 2º de la Constitución Política. Para ello, las autoridades administrativas mantienen abierta la información y los documentos públicos, rinden informes a la comunidad y demás grupos de interés sobre los resultados de su gestión".

Solicito respetuosamente, se amplíe el plazo para presentar observaciones a la evaluación y se permita el acceso a las propuestas de los demás oferentes para poder realizar las observaciones a sus propuestas si es del caso.

Cordialmente,


PABLO ENRIQUE TORRES VALENCIA

C. C. No. 4.611.917 de Popayán
Calle 32N # 14-47 Int 102
3146166972
petorresv@hotmail.com



Universidad
del Cauca

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.

Para dar contestación a su observación se hace necesario transcribir lo requerido por la universidad en el pliego de condiciones:

(.....)

j. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

..... Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una certificación donde certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Para pago de acta final deberá presentar el pago a seguridad social de él, como contratista y de sus trabajadores durante todo el tiempo que dure la obra, igualmente deberá presentar el pago de parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) y paz y salvo del Ministerio de Protección Social sobre el valor total del contrato. (subrayado fuera de texto)

La Universidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la certificación aquí exigida.

En tal sentido no es comprensible que el observante pretenda interpretar un párrafo del texto a su acomodo, con el fin de descalificar las otras propuestas, es ilógico pensar que la entidad al momento de evaluar solicite el recibo de pago de planillas, requisito que no exigió en los pliegos; lo que corresponde a la Universidad es verificarlo, tal y como en forma expresa se deja consignado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.



Universidad
del Cauca

Solo se deja constancia que la decisión de la universidad no obedece a la observación presentada por el oferente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3.

Es preciso aclarar que todas las etapas del proceso han sido publicadas en la pagina WEB de la entidad para que los proponentes puedan ejercer su derecho de contradicción, en tal sentido si el observante requiere tomar copias de las propuestas, debe consignar el valor de las mismas en la cuenta que para tales efectos designe el área financiera, una vez realizado el tramite un funcionario de la vicerrectoría le acompañara para tomar las copias requeridas.

En cuanto a la ampliación del plazo no se acepta la solicitud, toda vez que los estudios previos del proceso indican que las actividades por desarrollar se enmarcan en un término de 60 días dentro de la presente anualidad y la prorroga implicaría un riesgo en cuanto al plazo proyectado.

CIELO PEREZ SOLANO
Presidenta
Junta de Licitaciones y Contratos